

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

El día 14 de Julio de 2020 a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba el curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante para contestar la demanda, lo hizo, no propuso excepciones.

Armenia, Julio 29 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

EXPEDIENTE 2019-452-00 (6300131100420190045200)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho promovido a través de apoderada judicial por la señora MARIA JARAMILLO DE JIMENEZ, en contra de los herederos indeterminados del causante GILBERTO TORO GOMEZ, conforme lo establece el Art. 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día viernes nueve (9) de octubre de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicarán interrogatorios, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC), además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Se requiere indicar y actualizar los canales digitales pertinentes,

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO CERTIFICO: <i>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</i> GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. <i>Secretaria</i>
--

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

98124819519ff54f2134bb00c5bc749d8c04ecafd889744b80e334b24ddf00f0

Documento generado en 05/08/2020 03:58:23 p.m.